



CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA TERMINAL PÚBLICA DE AUTOMÓVILES EN EL MUELLE PRÍNCIPE DE ESPAÑA DEL PUERTO DE BARCELONA. Clave de expediente: Exp. 047/2024-SGSJC.

Respuesta a la segunda solicitud de aclaraciones en relación con el referido concurso que al amparo de la Base Tercera del Pliego se ha realizado en fecha 3 de septiembre de 2024; se transcribe en primer lugar la consulta realizada (en negrita) y seguidamente la respuesta.

1.- CONSULTA:

Tenemos una pregunta sobre la participación en la licitación.

¿Está permitido tener una oferta con múltiples socios?

Lo que significa que [un licitador] debe presentar oferta con el socio A y presentar otra oferta con el socio B.

Respuesta:

1.- Si la consulta que se formula es si es posible que una empresa presente con otras una oferta (se advierte así que la consulta que se hace no es todo lo clara que sería de desear), la respuesta ha de ser afirmativa. Así, es posible que una sociedad formule una oferta en colaboración con otras sociedades con el compromiso por parte del conjunto de sociedades de constituir una nueva sociedad, que sería la concesionaria, en caso de resultar la oferta presentada adjudicataria de la licitación.

2.- Ello no obstante, **no es posible** que una misma empresa presente distintas ofertas, ya sea porque presente una a título individual y otra/s con otra/s empresa/s bajo un régimen de UTE o con el compromiso de constituir con esas sociedades una nueva sociedad caso de resultar adjudicataria la oferta, porque pretenda ser participe de una/varias UTE/s que presentan oferta o bien porque presente una oferta de forma individualizada o en UTE con otras empresas y a su vez pretenda integrar su solvencia, ya sea económica y/o técnica, en otras ofertas presentadas por otras empresas y/o UTES.

Así lo establece la Base Cuarta apartado 4 del Pliego de bases del concurso: “*Cada licitador no podrá presentar más que una oferta, ni podrá suscribir ninguna oferta en unión con otros si lo ha hecho individualmente. Esta prohibición se aplicará también a*





Port de Barcelona

las otras entidades en cuyas capacidades se base el licitador. El incumplimiento de esta prohibición determinará la exclusión de todas las ofertas presentadas.”

En definitiva, una empresa únicamente podrá suscribir una única oferta, bajo riesgo de exclusión de la licitación en caso contrario.

3.- Toda vez que la consulta que se contesta obedece a la interpretación que se ha hecho de la misma, para el caso de que la cuestión planteada fuese otra, rogamos que proceda a reconfigurar la consulta, para lo que, eventualmente, pueden servirse de un ejemplo que permita entender la problemática sobre la que se solicita aclaración.

Barcelona, a la fecha de la firma digital.

Fdo.: José Alberto Carbonell
Director General

